

(«Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 30 de julio de 1963

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957 la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Astilleros de Cádiz, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario «Astilleros de Cádiz, Sociedad Anónima», y que pasen a depender del mismo las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que el Consejo Escolar Primario se compromete a todas las atenciones de las Escuelas así como a las viviendas de los Maestros y que el Consejo Escolar Primario del que actualmente dependen presta su conformidad y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Astilleros de Cádiz, S. A.», factoría de Sevilla, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de «Astilleros de Cádiz, Sociedad Anónima».

Vicepresidente: El Jefe del Departamento de Organización.

Secretario: El Jefe de Obras Sociales.

Vocales: El reverendo Cura Párroco de la barriada, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y dos padres de familia de la barriada designados por la Asociación.

2.º Que a todos sus efectos se consideren dependientes del Consejo que se constituye la graduada de niñas de seis unidades, una de ellas de párvulos, y Directora sin grado y la graduada de niños de tres unidades concedidas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre) en la barriada de viviendas del cortijo del Cuarto, del Ayuntamiento de Sevilla, cesando la tutela del Consejo Escolar Primario Empresa Nacional Elcano.

3.º El derecho de propuesta de nombramiento será con ocasión de vacante y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de enero de 1967 por la que se designa nuevo Vocal en el Consejo Escolar Primario «Niño Jesús de Praga», de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Consejo Escolar Primario «Niño Jesús de Praga», de Oviedo, en solicitud de la ampliación de los Vocales que lo constituyen.

Teniendo en cuenta que la petición redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza y el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el Consejo Escolar Primario «Niño Jesús de Praga», de Oviedo, establecido por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de diciembre), quede ampliado en un nuevo Vocal, designado para el mismo a doña María Asunción Prieto García Tuñón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de enero de 1967 por la que se dispone que las Escuelas Nacionales que se expresan de Zaragoza pasen a depender del Consejo Escolar «Jesús María».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Jesús María», de la provincia religiosa de Aragón, en solicitud de que pasen a depender del mismo las Escuelas Nacionales que se hanan mérito del Consejo Escolar del Patronato de los Suburbios de Zaragoza.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que el Patronato Escolar de los Suburbios presta su conformidad y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las dos unidades de niñas y una de párvulos del barrio de San Gregorio (Cascajo) del Ayuntamiento de Zaragoza (capital) pasen a depender del Consejo Escolar Primario «Jesús María», de la provincia religiosa de Aragón.

2.º El derecho de propuesta de nombramiento para las plazas cuya tutela se encomienda será con ocasión de vacante y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 23 de enero de 1967 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para que nombre Doctor «honoris causa» al Profesor norteamericano don Earl J. Hamilton.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, informada favorablemente por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «honoris causa» al Profesor norteamericano don Earl J. Hamilton.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convocan diez becas para el verano de 1967 en intercambio con el Gobierno de Gran Bretaña para cursos de perfeccionamiento del Profesorado.*

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y con la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca un concurso de méritos para adjudicar 10 becas a Profesores españoles de inglés para asistir a los cursos de verano que a continuación se detallan.

Dos plazas: Course 702 Newcastle-Upon-Tyne. Modern English-Language and Literature: 5-26 de julio.

Tres plazas: Course 705 Southamton. English Language and Twentieth Century Literature: Del 13 de julio al 2 de agosto.

Tres plazas: Course 709 Hull. English Language Studies and Contemporary English Literature: Del 5 al 26 de agosto.

Dos plazas: Course 711 Swansea. Contemporary English Language and Literature: Del 11 de agosto al 1 de septiembre.

Dotación: 60 libras, que cubren todos los gastos de matrícula y alojamiento a partir del momento de la presentación en el Centro del curso, y que serán abonadas por el British Council.

Solicitudes: Seis de dichas becas serán adjudicadas a Catedráticos de inglés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Escuelas de Comercio, dos a Profesores numerarios de Institutos Laborales y dos a Profesores adjuntos numerarios, todos ellos menores de cuarenta años.

Tendrán preferencia en la adjudicación los Catedráticos-Tutores de becarios.

Quedan eliminados del concurso los Profesores que hayan disfrutado una beca en el Reino Unido en los tres últimos años.

Obligaciones: Asistir con la mayor asiduidad a todas las clases del curso y redactar una Memoria con las impresiones del mismo, que será elevada a la Dirección de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (Sagasta, número 14) en el plazo de treinta días, después de la terminación del curso.

Peticiones: Habrán de formularse por duplicado, en impresos especiales (modelo E) que se facilitarán en las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, acompañando a los mismos, además de la hoja de servicios, cualquier otra documentación que justifique los méritos alegados.

Selección y plazo de solicitudes.—Los candidatos serán seleccionados por una Comisión mixta hispano-británica, que se reunirá en Madrid en la primera quincena de marzo.

Las peticiones se presentarán en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario, acompañadas de la documentación antes del día 28 de febrero, y éstas las elevarán al Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos de la Comisaría General de Protección Escolar (Eduardo Dato, 31-33, Madrid) antes del 8 de marzo.

Madrid, 24 de enero de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convocan diez becas en intercambio con el Gobierno de Italia para realizar estudios durante el verano de 1967*

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y con la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca un concurso de méritos para otorgar 10 becas, en intercambio con el Gobierno de Italia, para realizar estudios en dicho país a partir del 1 de julio de 1967, en las condiciones que a continuación se detallan:

Duración: Un mes, que puede ser ampliado a dos si el trabajo a realizar lo justifica, a juicio de la Comisión seleccionadora.

Dotación: 90.000 liras por mes, que serán satisfechas por el Centro al que sean adscritos, e importe del Seguro Médico Sanitario.

Solicitudes:

a) Profesores de Lengua Italiana que deseen asistir a algún curso de perfeccionamiento lingüístico o didáctico.

b) Profesores, graduados, peritos y estudiantes de los últimos cursos, preferentemente en materias científicas y técnicas, que presenten un adecuado programa de estudios a desarrollar en Universidades, Institutos Superiores de Cultura y Arte e Instituciones de Estudios Superiores Técnicos de Italia, avaladas por un buen expediente académico. Los que deseen seguir estudios de arte deberán haber terminado estudios en un Centro Superior oficial que dependa de la Dirección General de Bellas Artes. Tendrán preferencia los solicitantes que acrediten documentalmente suficientes conocimientos del idioma italiano.

Obligaciones: Asistir con la mayor asiduidad a las clases del curso elegido (previa información, si fuera preciso, del Servicio Cultural de la Embajada de Italia) y redactar una Memoria con las impresiones del curso, que será elevada al Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos de la Comisaría General de Protección Escolar (Eduardo Dato, 31-33, Madrid) en el plazo de un mes, después de la terminación del curso.

Peticiones: Habrán de presentarse, por duplicado, en impresos especiales (modelo E), que se facilitarán en las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario, acompañando a las mismas la documentación que justifique la importancia del trabajo y los méritos del concursante, así como certificación académica de estudios para los estudiantes y graduados y hoja de servicios los Profesores.

Selección y plazo de solicitudes: Los candidatos serán seleccionados por una Comisión mixta hispano-italiana, que se reunirá en Madrid a principios de marzo. Las peticiones se presentarán en las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario antes del 20 de febrero, y éstas las elevarán al Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos de la Comisaría General hasta el 25 de dicho mes.

Madrid, 24 de enero de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convocan seis becas para Profesores y Germanistas en intercambio con el Gobierno alemán durante el verano de 1967.*

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y con la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca un concurso de méritos para otorgar seis becas para asistir a un concurso de perfeccionamiento, organizado por el Goethe-Institut-Muenchen para Profesores de alemán y germanistas.

La beca comprende:

- a) Matrícula del curso.
- b) Alojamiento, desayuno y almuerzo.
- c) Una aportación inicial de 120 DM para otros gastos.
- d) Los gastos del billete de avión desde la capital donde se celebre el curso a Berlín y regreso, así como alojamiento, desayuno y almuerzo durante los cinco días de estancia.
- e) Gastos del viaje desde el lugar de residencia a la capital del curso y regreso.

Solicitantes:

a) Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios de Alemania de Institutos Nacionales y Escuelas de Comercio no mayores de cuarenta y cinco años que demuestren documentalmente varios años de dedicación a la enseñanza.

b) Otros Profesores y Graduados que aprueben su dedicación a estudios de Germanística.

No serán tenidos en cuenta los que hayan disfrutado beca para cursos en Alemania con cinco años de antelación.

Obligaciones: Asistir con asiduidad, durante las tres semanas, a todas las lecciones y prácticas del curso y presentar una Memoria con las impresiones del mismo treinta días después de su terminación.

Solicitudes: Habrán de hacerse, por duplicado, en impresos especiales (modelo E), que facilitarán las Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario, acompañando a las mismas, los Profesores, hoja de servicios, y los Germanistas, la documentación que justifique su dedicación a estos estudios.

Plazo de admisión: Las solicitudes se presentarán en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario hasta el día 28 de febrero, y éstas las elevarán al Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos de la Comisaría General de Protección Escolar antes del 10 de marzo.

Madrid 24 de enero de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 177/1967, de 19 de enero, relativo a la autorización del proyecto de Convenio por el que SPANGOC y DEILMANN ceden a CIEPSA sus participaciones en los diez permisos de la zona de Vitoria.*

Vista la solicitud suscrita por la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA); «Spanish Gulf Oil Company» (SPANGOC) y «Deilmann Española, G. M. B. H.» (DEILMANN), de autorización del proyecto de Convenio de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por el que SPANGOC y DEILMANN ceden a CIEPSA sus participaciones en los diez permisos de investigación de hidrocarburos de la zona I denominados «Miranda de Ebro», «Logroño», «Laguardia», «Treviño», «Abornicano», «Villarreal de Alava», «Antoñana», «Gastiana», «Santa Cruz de Campezo» y «Estella», tramitada dicha solicitud según lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y los artículos ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve del Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y con el dictamen del Consejo de Estado, procede autorizar el proyecto de Convenio mencionado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DTSPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza el proyecto de Convenio de cesión suscrito el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco entre CIEPSA, SPANGOC y DEILMANN, con sujeción a lo que dispone la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, disposiciones complementarias y a las condiciones específicas siguientes:

Primera.—La efectividad del Convenio de cesión se inicia a partir del veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Segunda.—CIEPSA deberá prestar las garantías que se especifican en la condición sexta del punto primero de la Orden del Ministerio de Industria de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se concedió una primera prórroga por tres años de dichos diez permisos como acto previo para que